

# MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

TAGLERMAQ SpA

## **I. MENSAJE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Estimado colaborador:

En una actualidad donde los estándares de probidad y transparencia a nivel institucional son muy altos, consideramos como nuestra la misión de crear valores que sean compatibles con todas las actividades realizadas diariamente por nuestra empresa. En dicho sentido visualizamos a ella no solo como un negocio, sino que un conglomerado conformado por personas cuyas conductas deben encaminarse con rectitud y valores. Es por esta razón que le hemos dado el mayor cuidado posible al cumplimiento normativo y de ética corporativa. En tal sentido, es primordial como institución, comunicar y difundir las conductas que Taglermaq desea inculcar en cada colaborador, poniendo especial énfasis en evitar conductas que puedan generar responsabilidad penal o administrativa, aplicando protocolos para actuar a todos los miembros de nuestro gran equipo.

El entorno demanda que dichas conductas no solo sean evitadas, sino también, que se empleen con fuerza los medios para prevenirlas. En este documento encontrarás nuestro Modelo de Prevención de Delitos, el cual cumple con lo establecido en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus posteriores modificaciones, y refleja el esfuerzo de muchas de nuestras áreas de trabajo, además de su férreo compromiso para darle efectividad práctica y velar por las tareas de prevención.

Te invito a leer el documento y hacerlo parte de tus acciones del día a día; a conocer al Encargado de Prevención de Delitos y a quienes lideran el proceso de ejecución del Modelo de Prevención de Delitos; a tomar conciencia sobre lo que el modelo necesita de ti, especialmente si te desempeñas en un cargo expuesto; y, por último, usa los canales disponibles si tienes dudas, consultas, informaciones que entregar o denuncias que hacer. Tu colaboración es muy importante.

Desde ya agradezco tu apoyo en esta importante iniciativa y cuento contigo para que juntos resguardemos los valores de la familia y equipo que conformamos todos.

Wilhelm Jörg Linzmayer Schwartz,

Gerente General de Taglermaq SpA

## II. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE TAGLERMAQ

En Taglermaq, nuestros principios fundamentales son los pilares que guían cada acción y decisión que tomamos, asegurando que nuestro compromiso con la excelencia y la satisfacción de nuestros clientes se mantenga inquebrantable.

- 1. Integridad:** Actuamos con honestidad y transparencia en todas nuestras relaciones comerciales y laborales. La confianza de nuestros clientes y colaboradores es esencial para nosotros, y nos esforzamos por mantenerla a través de una conducta ética en todo lo que hacemos.
- 2. Calidad:** Nos dedicamos a ofrecer soluciones de alta calidad que superen las expectativas de nuestros clientes. Seleccionamos cuidadosamente nuestros productos y servicios, asegurándonos de que cada solución que ofrecemos esté a la altura de los más altos estándares de la industria.
- 3. Innovación:** En un entorno tan dinámico como el nuestro, la innovación es clave. Estamos constantemente buscando nuevas tecnologías y metodologías para mejorar nuestros procesos y ofrecer a nuestros clientes soluciones que no solo satisfagan sus necesidades actuales, sino que también anticipen sus futuros desafíos.
- 4. Responsabilidad:** Asumimos con seriedad nuestra responsabilidad hacia nuestros clientes, empleados y la comunidad en general. Nos comprometemos a cumplir con nuestras promesas y a actuar de manera responsable en todas nuestras operaciones.
- 5. Orientación al cliente:** Nuestros clientes son el centro de todo lo que hacemos. Escuchamos activamente sus necesidades y trabajamos incansablemente para proporcionar soluciones personalizadas que realmente les ayuden a mejorar su productividad y eficiencia.
- 6. Respeto:** Fomentamos un ambiente de trabajo donde el respeto mutuo es fundamental. Valoramos la diversidad de pensamientos y experiencias, y creemos que cada miembro de nuestro equipo, así como cada cliente, merece ser tratado con dignidad y consideración.
- 7. Sostenibilidad:** Nos comprometemos a operar de manera sostenible, no solo en términos de respeto por el medio ambiente, sino también en nuestras prácticas comerciales. Creemos en la creación de relaciones duraderas que beneficien a todas las partes involucradas y en la preservación de recursos para las futuras generaciones.

8. **Trabajo en equipo:** Reconocemos que la colaboración es clave para el éxito. Fomentamos una cultura de trabajo en equipo donde cada miembro de Taglermaq aporta su conocimiento y habilidades para alcanzar objetivos comunes y generar un impacto positivo en nuestros clientes.
9. **Adaptabilidad:** Nos enorgullecemos de nuestra capacidad para adaptarnos rápidamente a los cambios del mercado y a las necesidades de nuestros clientes. La flexibilidad es una de nuestras fortalezas, y estamos preparados para ajustarnos a nuevas realidades con agilidad y eficiencia.
10. **Legalidad:** Todas las acciones y decisiones de la empresa deben estar alineadas con el marco legal aplicable, tanto a nivel local como internacional.
11. **Cumplimiento normativo:** Nuestra empresa cumple con todas las leyes, regulaciones, específicas de la industria y políticas internas, normas y estándares aplicable a las operaciones y actividades comerciales Nos comprometemos

Estos principios fundamentales son los que nos permiten seguir creciendo y mejorando cada día. Son la base sobre la cual construimos nuestras relaciones con nuestros clientes y colaboradores, y son el motor que impulsa nuestro compromiso con la excelencia en Taglermaq.

### III. INTRODUCCIÓN

En virtud de los valores y principios que rigen a Taglermaq, se considera esencial establecer un marco de actuación transparente y un compromiso irrestricto con el cumplimiento de las normas éticas y legales que rigen la actividad llevada a cabo por la empresa. En ese sentido y en virtud de lo mandado por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad penal de las personas jurídicas, es que Taglermaq ha decidido plasmar su compromiso con el cumplimiento normativo en el presente *Manual de prevención de delitos* por medio del cual se acoge el llamado de dicha ley que, entre otras cosas, establece y sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como sus posteriores modificaciones y actualizaciones, en particular, las introducidas por la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos que sistematiza los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente y que, entre otras disposiciones, amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En efecto, el Manual de prevención de delitos no solo protege a Taglermaq en su calidad de persona jurídica, sino que también a todos aquellos que presten servicios directos e indirectos,

así como a todos quienes desempeñen, de cualquier forma, funciones para la empresa, sin importar la calidad, forma o modalidad contractual; por ello, se requiere la participación de todos para prevenir y evitar la ocurrencia de las conductas que contempla la mencionada Ley N°20.393, y sus respectivas actualizaciones y modificaciones, en particular, la Ley N° 21.595

El presente Manual ha sido diseñado teniendo en consideración las disposiciones de la Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad de las Personas Jurídicas, la Ley N° 21.595 y sus respectivas actualizaciones, y ha sido debidamente aprobado por el Directorio de TaglerMaq SpA. con fecha 30 de agosto de 2024.

#### **IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El presente Manual de prevención de delitos establece un *Modelo de Prevención de Delitos* (en adelante, “MPD”) en observancia de los principios éticos que rigen a TaglerMaq y, en especial, con su compromiso de cumplimiento de las normas éticas y legales que rigen la actividad que desarrolla. En efecto, el *Modelo de Prevención de Delitos* que se constituye corresponde a una estructura y organización tendiente a cumplir plenamente con sus obligaciones de dirección, supervisión y prevención en cuanto a la comisión de delitos dentro de la Empresa y a promover que todos sus miembros y colaboradores tengan un comportamiento íntegro.

#### **V. OBJETIVOS DEL MPD**

El Modelo de Prevención de Delitos tiene por objetivos principales los siguientes:

*/i/* Definir un marco de prevención, detección y respuesta ante la comisión de delitos dentro de la organización de la Empresa;

*/ii/* evitar el uso de la estructura Institucional de Taglermaq para la comisión de delitos, en especial, aquellos catalogados como delitos económicos; y, en general, prevenir cualquier delito o conductas que, si bien pueden no constituir delitos, son calificadas como intolerables e incompatibles con la filosofía de nuestra Empresa;

*/iii/* establecer procedimientos y políticas claras que aseguren que todos los empleados y directivos actúen en conformidad con la ley y los principios éticos de la organización;

*/iv/* promover una cultura de cumplimiento normativo y ético en todas las operaciones llevadas a cabo por la Empresa, en el sentido de fomentar un entorno íntegro y transparente en el cual los valores fundamentales sean respetados. Ello, a través de protocolos previamente establecidos y funcionarios dispuestos a la realización de las tareas de prevención, fiscalización y sanción, priorizando siempre los principios y valores que identifican a Taglermaq;

*/v/* y, en general, el cumplimiento absoluto por parte Taglermaq, sus directivos y trabajadores, de todas las leyes y reglamentos que operen sobre estas materias.

## **VI. ALCANCE DEL MPD**

El MPD es aplicable y obligatorio para todos los colaboradores de la empresa y en todos los niveles de la organización, operaciones, filiales y áreas funcionales de la organización, a saber: Dueños, Controladores, Directores, Responsables, Ejecutivos Principales, Alta Administración, Representantes y a todos los Trabajadores de Taglermaq.

## **VII. MARCO JURÍDICO DEL MPD**

La Ley N°20.393 y sus modificaciones, ha establecido un catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal de las personas jurídicas. Luego, con la dictación y entrada en vigor de la Ley N°21.595, se ha ampliado el catálogo de delitos por los cuales se hace responsable a las personas jurídicas, agregando aquellos delitos que se catalogan como delitos económicos.

A mayor abundamiento, el artículo 3° de la Ley N° 20.393, modificado por la Ley N° 21.595, establece que las personas jurídicas serán responsables penalmente cuando concurran las siguientes circunstancias:

*/i/* Que exista delito, es decir, que se compruebe la existencia de este;

*/ii/* que sea perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación;

*/iii/* y, que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de un MPD adecuado, esto es, que la empresa no haya cumplido su deber de supervisión y dirección para prevenir que se cometa el delito.

En el mismo sentido, el artículo 4° de la Ley N° 20.393, modificado por la Ley N° 21.595, establece que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado correctamente un Sistema de Prevención de Delitos. Según el precepto mencionado, El MPD será adecuado cuando considere los siguientes aspectos:

- “1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.*
- 2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.*
- 3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.*
- 4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.”*

## **VIII. CATÁLOGO DE DELITOS**

En consideración a las actividades que desarrolla TaglerMaq y a través de una “*Matriz de Riesgo de Cumplimiento*”, se han identificado los riesgos internos y externos a los que podría estar sujeto

la Empresa. En particular, se observan ciertos delitos que conllevan un mayor riesgo para TaglerMaq, y que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica, a saber:

### **1) Cohecho o Soborno:**

Delito que consiste en la conducta de ofrecer, entregar, o consentir en ello, algún tipo de beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público nacional o internacional con el objeto de que éste actúe, deje de actuar o inflencie a otro funcionario para obtener una ventaja para sí o para un tercero, o que cometa un delito funcionario. No es necesario que se haya efectuado el pago, sino que basta con el mero ofrecimiento para que se cometa el delito.

Este delito se encuentra previsto en el artículo 250 del Código Penal señalando que corresponde a *“el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas, será castigado con las mismas penas de multa e inhabilitación establecidas en dichas disposiciones.*

Para estos efectos, se entiende por empleado público *“cualquier persona que desempeñe un cargo o función pública, independiente de si ha sido nombrada en tal cargo o función por una autoridad del Estado o recibe remuneración del mismo”*.

### **2) Lavado de Activos:**

Delito que consiste en la realización de cualquier acto u operación que se realice con la intención de ocultar o disimular el origen ilícito de dineros o bienes que provengan directa o indirectamente de la comisión de los delitos señalados en el Artículo 27 de la Ley N°19.913 (tráfico de drogas, financiamiento del terrorismo y actividades relacionadas a esto, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, mercado de valores, financiamiento bancario entre otros) y por quien los utilice con ánimo de lucro a sabiendas o debiendo saber el origen ilícito de tales dineros o bienes.

El delito se encuentra tipificado en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; a su vez, señala que el delito se comete por el sujeto que conoce o debe conocer el origen ilícito de los activos o bienes, por lo que sanciona la conducta que se comete incluso con negligencia

inexcusable, esto es, aun cuando el sujeto no conozca el origen ilícito de los bienes cometerá el delito cuando debió conocerlo y por una falta de cuidado que le era exigible no lo hizo.

### **3) Financiamiento al terrorismo:**

Consiste en la recolección de fondos o financiamiento, directa o indirectamente, con la intención de que sean utilizados en conductas terroristas, esto es, conductas que tienen por objeto producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, o que tienen por objeto que la autoridad adopte o se inhiba de adoptar ciertas resoluciones o acceda a ciertas exigencias o condiciones. Se encuentra tipificado en el artículo 8 de la Ley N° 18.314.

A su vez, son delitos terroristas aquellos delitos de homicidio, lesiones, secuestro, incendio, delitos contra la salud pública, secuestro de nave o aeronave, algunos atentados contra la autoridad, colocación de bombas y envío de cartas explosivas, que tienen los objetos anteriormente mencionados.

### **4) Receptación:**

Delito que consiste en la acción de adquirir, recibir, ocultar o comercializar objetos que provienen de un delito anterior, con el conocimiento de que esos objetos fueron obtenidos de manera ilícita.

Se encuentra tipificado en el artículo 456 bis A: *“El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato o sustracción de madera, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales”.*

### **5) Soborno o corrupción entre privados:**

Delito que consiste en la acción de solicitar o aceptar un beneficio económico o de otra naturaleza con el objeto de favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente por sobre otro; puede incurrir en este delito un empleado o mandatario de una empresa que acepte o entregue, para sí o para terceros, cualquier beneficio en forma de regalo, prestación, invitación, entre otros.

Asimismo, será sancionado el acto del proveedor que da, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente de bienes o servicios por sobre otro.

En cuanto al delito que comete quien solicita o acepta un beneficio, se encuentra tipificado en el artículo 287 bis: *“el empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al cuádruple del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta a la económica, la multa será de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales”*.

En cuanto al delito que comete quien da, ofrece o consiente en dar u ofrecer un beneficio, se encuentra tipificado en el artículo 287 ter: *“el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido. Además se le sancionará con las penas de multa señaladas en el artículo precedente.*

## **6) Administración desleal:**

Delito que consiste en la infracción de los deberes de cuidado y lealtad de quien tiene a su cargo la gestión del patrimonio de otra persona (tanto natural como jurídica) o de una parte de este, generando un perjuicio en dicho patrimonio; puede darse a través de diversos medios, ya sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. *“En términos generales, la administración desleal es un delito que sanciona la infracción a un deber de tutela patrimonial, y que como consecuencia genera un perjuicio en el patrimonio del titular”*.

Se encuentra tipificado en el artículo 470 n°11 del Código Penal: *“al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado”*.

## **7) Apropiación indebida:**

Delito que consiste en la acción de quien tiene a su cargo dineros, efectos o cualquier otra cosa mueble de un tercero, y se apropia de ellos, causando un perjuicio en el otro. Los dineros, efectos o cualquier otra cosa mueble deben haber sido recibidos en depósito, comisión o administración, existiendo la obligación de devolverla. Existe un sinnúmero de casos aparejados a estos delitos, pero es importante hacer presente, que para que este se configure debe importar un beneficio para la empresa.

Se encuentra tipificado en el artículo 470, n°1, del Código Penal: 1.º *“a los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla”*.

## **8) Violación de Secreto Comercial:**

Consiste en la acción, de quien ejerce alguna de las profesiones que requieren título, de usar secretos que por razón de su profesión se les hubiere confiado, obteniendo un beneficio económico para sí o para un tercero. En otras palabras, contempla el caso de profesionales que utilizan información confidencial de sus ocupaciones para obtener un beneficio económico para sí mismos o terceros. Se encuentra tipificado en el artículo 284 bis del Código Penal, en cuanto estipula que *“será castigado con presidio o reclusión menor en su grado medio el que sin el consentimiento de su legítimo poseedor revelare o consintiere que otra persona accediere a un secreto comercial que hubiere conocido”*.

Asimismo, puede consistir en revelar, acceder y/o reproducir un secreto comercial que hubiere conocido bajo el deber de confidencialidad, con ocasión del ejercicio de un cargo o una función pública o de una profesión cuyo título se encontrare legalmente reconocido o en razón o a consecuencia de una relación contractual o laboral con la empresa afectada o con otra que le haya prestado servicios. Esta variante de violación al secreto comercial e encuentra tipificada en el artículo 284 del Código Penal, que estipula que *“el que sin el consentimiento de su legítimo poseedor accediere a un secreto comercial mediante intromisión indebida con el propósito de revelarlo o aprovecharse económicamente de él, será sancionado con presidio o reclusión menor en su grado medio”*.

### **9) Remuneración inferior al sueldo mínimo:**

Consiste en pagar una remuneración manifiestamente desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual. El delito requiere que se abuse de la situación de necesidad, de la inexperiencia o de la capacidad de discernimiento de otra persona.

Introducido como delito económico por la Ley N°21.595, en cuanto modifica el artículo 472 bis del Código Penal, quedando del siguiente tenor: *“el que con abuso grave de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de otra persona, le pagare una remuneración manifiestamente desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual previsto por la ley o le diere en arrendamiento un inmueble como morada recibiendo una contraprestación manifiestamente desproporcionada, será castigado con la pena de presidio o reclusión menor en cualquiera de sus grados”*.

### **10) Delitos relativos a cotizaciones previsionales:**

Consiste en la acción que realiza el empleador que, sin el consentimiento del trabajador y en perjuicio de este o de sus familiares, se apropiare distrajere dineros de las cotizaciones previsionales del trabajador; u omite retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador, o declare ante instituciones de seguridad social pagarle una renta imponible o bruta menor a la real, disminuyendo así el monto de las cotizaciones. Se encuentra tipificado en el Artículo 13 bis de la Ley n°17.322, modificado por la Ley n°21.595.

### **11) Otorgamiento de contratos simulados:**

Consiste en celebrar un contrato u otros actos jurídicos con la intención de producir, con fines de engaño, la apariencia de un acuerdo que no existe o que es distinto del verdaderamente realizado. Se encuentra tipificado en el artículo 471 del Código Penal, en cuanto establece que *“será castigado con presidio o relegación menores en sus grados mínimos o multa de once a veinte unidades tributarias mensuales: 2.º El que otorgare en perjuicio de otro un contrato simulado”*.

### **12) Entrega de información falsa a organismos públicos:**

Consiste en incumplir la obligación legal de entregar información veraz cuando esta es requerida por instituciones públicas. En particular, reviste importancia los delitos tributarios considerados como delitos económicos por la Ley n°21.595, entre estos:

- el aportar antecedentes falsos en la declaración jurada para emitir documentos necesarios para el desarrollo de su giro;
- aquellos delitos cometidos respecto a declaraciones maliciosamente incompletas o falsas, y la omisión de estas;
- la no declaración y pago de impuestos relativos al comercio de productos o servicios afectos, así como el ejercicio clandestino del comercio o industria;
- la reapertura de un establecimiento comercial que haya sido clausurado;
- la destrucción o alteración de sellos o cerraduras puestos por el Servicio de Impuestos Internos;
- la utilización maliciosa de medios tecnológicos autorizados por el Servicio de Impuestos Internos para defraudar al fisco;
- proporcionar datos o antecedentes falsos en la declaración inicial de actividades o en sus modificaciones o en las declaraciones exigidas para obtener autorización de documentación tributaria;
- sanciona al contador que incurriere en falsedad al confeccionar o firmar declaración o balance.

### **13) Delitos contra la propiedad industrial e intelectual:**

Consisten en conductas que vulneran derecho relativos a patentes de invención, modelos de utilidad, marcas comerciales, marcas colectivas, marcas de certificación, indicaciones geográficas y denominaciones de origen. Asimismo, se castiga el uso indebido de obras, creaciones u otras manifestaciones sin el permiso de su autor.

## **IX. ESTABLECIMIENTO DE UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Conforme a lo estipulado por el artículo 4° de la Ley n°20.393, modificado por la Ley n°21.595, que establece la responsabilidad penal de personas jurídicas, Taglermaq SpA. ha determinado de manera libre y voluntaria la implementación de un *Modelo de Prevención de Delitos*. Dicho modelo constituye un sistema preventivo y de supervisión, que busca prevenir la comisión de los delitos mencionados.

El Modelo de Prevención de Delitos tiene por principios fundamentales los siguientes:

**/i/ Observancia de la ley:** el MPD tiene por fundamento el cumplimiento normativo;

**/ii/ método preventivo:** el MPD tiene por objeto la prevención de delitos y conductas contrarias a la ley, y a los principios de la empresa;

y, **/iii/ aplicación Transversal:** el MPD es aplicable y obligatorio para todos quienes estén relacionados con la empresa.

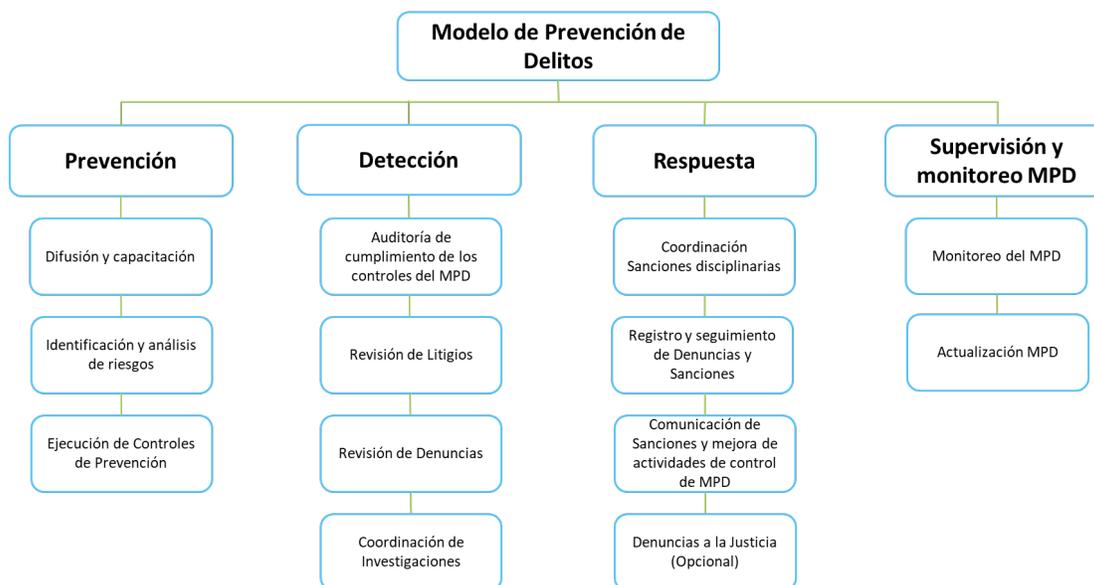
## X. DESIGNACIÓN DE ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Directorio de Taglermaq designa un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante, “EPD”) y, a su vez, determina el plazo que durará en su cargo: dicho plazo será de hasta tres años, pudiéndose prorrogar por períodos de igual duración.

Al designar al EPD, el Directorio de TaglerMaq tiene en especial consideración que éste cuenta con autonomía respecto de la Administración de TaglerMaq, sus dueños, socios, accionistas o sus controladores. En ese sentido, el EPD cuenta con todas las prerrogativas necesarias para el fiel cumplimiento de sus funciones, teniendo acceso a todo tipo de información relevante para las funciones de prevención, fiscalización y sanción. Por último, el EPD debe dar cuenta de su gestión al directorio cada cuatro meses.

## XI. ESTRATEGIA DEL MPD

El MPD funciona fundamentalmente a través de cuatro pilares básicos, conforme se detalla a continuación:



## **XII. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN**

En virtud del método preventivo de este MPD, se establecen ciertas actividades que son necesarias para dar cumplimiento efectivo a este, entre estas:

- 1) Establecer y dar cumplimiento a este MPD, y sugerir al Directorio desarrollar e implementar cualquier otra medida o política para garantizar su efectividad, de manera que todos cumplan un rol en relación con el MPD.
- 2) Mantener actualizado este MPD de acuerdo con la ley vigente y las características propias del negocio o mercado en el que se desenvuelve TaglerMaq.
- 3) Monitorear los controles de prevención de riesgos de delitos y llevar registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- 4) Participar y apoyar, entregando los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Taglermaq en relación con aquellos hechos respecto de los cuales lleguen a su conocimiento a través de los canales establecidos en el MPD.
- 5) Identificar y analizar los riesgos de los delitos señalados en la Ley N°20.393, documentados en la matriz de riesgos de delitos y controles de Taglermaq para los efectos de dicha ley. Este proceso se realizará a lo menos una vez al año o cuando se justifique.
- 6) Participar apoyando el proceso de Certificación del MPD, según corresponda y si se estima necesario realizarlo, asegurando especialmente un debido seguimiento de las conclusiones y recomendaciones emanadas de este proceso.

## **XIII. DIFUSIÓN Y ENTRENAMIENTO**

El EPD en conjunto con la Gerencia de Personas deben velar por mantener una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos contemplados en el MPD. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio, debiendo mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo este, parte de la información a ser reportada.

Se debe velar igualmente por la incorporación de nuevas materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción y plan de capacitación de Taglermaq, a través de la ejecución de capacitaciones periódicas respecto al MPD, la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y todos sus componentes.

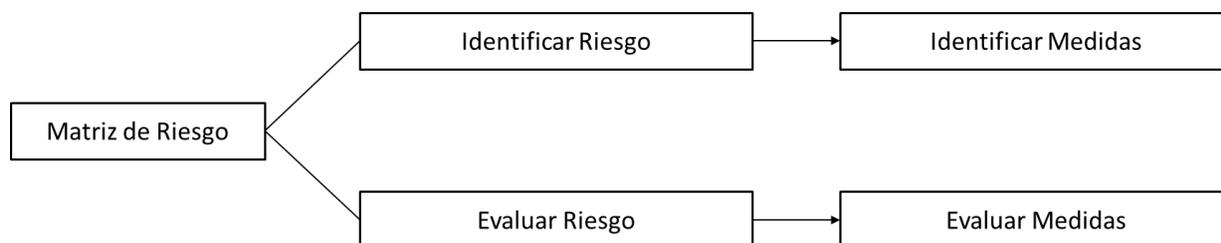
Para lo anterior, se implementarán diversos canales y se llevarán a cabo estrategias, tales como:

- 1) Implementar un “*Portal de Personas*”;
- 2) Envío de correos masivos con información relativa a prevenir conductas indeseadas y delitos;
- 3) Instalación de carteles en las instalaciones y oficinas de la Empresa;
- 4) Reuniones periódicas e informativas;
- 5) Capacitaciones;
- 6) Sesiones de entrenamiento y de difusión;
- 7) Implementación de otras vías de comunicación.

#### **XIV. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

Es tarea del EPD la confección de una *Matriz de Riesgos*, la cual debe ser revisada y actualizada a lo menos anualmente a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando la empresa y su entorno, evaluando periódicamente la eficacia y vigencia de los controles.

La *Matriz de Riesgos* tiene por objeto la identificación, el análisis y evaluación de todos los riesgos asociados a la actividad que desarrolla la empresa; para desarrollarla se utilizará la metodología empleada por el *estándar 31000* de la Organización Internacional de Normalización o “ISO 31000”, que utiliza parámetros de probabilidad e impacto.



## **XV. CONTROL DE RIESGOS**

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los *parámetros de impacto y probabilidad*. Se entiende por impacto el efecto o el daño sobre la organización en caso de materializarse un riesgo y por Probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de Taglermaq, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

Los riesgos serán divididos en dos clases: *Riesgos Inherentes* y *Riesgo residuales*. Los primeros son aquellos puros y sin controles; mientras que los segundos riesgos se han medido según controles ya implementados.

## **XVI. EJECUCIÓN DE CONTROLES DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Los controles de prevención son todos aquellos controles asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos identificados en la “*Matriz de Riesgos*”; en esta, se detallan las *actividades de control* que se deben ejecutar en función de los riesgos identificados y aquellas asociadas a cada riesgo efectuadas por el Encargado de Prevención. Asimismo, la “*Matriz de Riesgos*” se realiza por medio de entrevistas al personal clave de la Empresa, es decir, con la participación de todos los funcionarios y cargos de liderazgo de la organización, propiciando la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de delitos en virtud de la Ley n° 20.393 y la Ley n°21.595.

En la “*Matriz de Riesgos*” se considerarán aquellas conductas que puedan cometerse en interés o provecho directo e inmediato de Taglermaq. Quienes pueden incurrir en estos actos son los dueños, delegados responsables, principales ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión; así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

## **XVII. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN**

Corresponden aquellas actividades que se llevarán a cabo para detectar incumplimientos y/o fallas en el MPD; aquellas son:

- 1) **Revisión de denuncias:** El EPD debe realizar un análisis de las denuncias recibidas a través de los canales dispuestos por TaglerMaq para identificar las que estén bajo el alcance del MPD o se encuentren asociadas a delitos que conlleven responsabilidad penal de la persona jurídica. Para ello, se debe denunciar toda infracción a la Ley, al MPD, a las políticas o normas internas de Taglermaq. Adicionalmente, el colaborador que considere la existencia de una situación irregular podrá realizar denuncias o consultas de forma personal o anónima directamente al EPD, mediante su teléfono o correo electrónico, o bien, por contacto directo.
- 2) **Coordinación de investigaciones:** Será tarea del EPD realizar pericias y recabar información conducente al esclarecimiento de hechos que puedan considerarse delitos de conformidad con este MPD; ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conducta sospechosas y cualquier acción que infrinja el MPD, se deberá realizar una solicitud de investigación tanto de oficio, como a requerimiento de cualquiera de los colaboradores. Ante denuncias, Taglermaq se encontrará en la obligación de entregar la información necesaria al Encargado de Prevención de Delitos respecto de empleados sujetos a investigación.

## **XVIII. CANAL DE DENUNCIAS**

TaglerMaq insta a sus Colaboradores a que, en caso de tomar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones al presente Programa o a cualquier normativa, sean denunciados a través de un formulario web dispuesto para ello, al cual se puede acceder desde el siguiente link: <https://forms.gle/CVv8XBPxCQHQf1QM9>. Asimismo, se insta a los Colaboradores a plantear sus dudas sobre el Manual de Prevención de delitos y a dicha casilla de correo electrónico.

En caso de requerirse, el Encargado mantendrá estricta confidencialidad acerca de la identidad del denunciante. Al realizar una denuncia, Taglermaq solicita a sus colaboradores entregar la mayor cantidad de detalles respecto a los hechos denunciados.

Ningún Colaborador de TaglerMq será despedido, degradado, suspendido, amenazado, acosado o discriminado de ninguna manera, como consecuencia de reportar una infracción a este Manual de prevención.

#### **XIX. ACTIVIDADES DE RESPUESTA**

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer soluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones al incumplimiento de la política de prevención y al MPD. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control. Las actividades de respuesta de la Empresa son las siguientes: la coordinación de sanciones disciplinarias; el registro y seguimiento de denuncias y sanciones; la comunicación de sanciones y mejora de actividades de control de MPD; y, cuando corresponda, las denuncias a la justicia.

#### **XX. COORDINACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS Y/O PLAN DE TRABAJO**

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el Encargado de Prevención deberá ir adaptando su plan de trabajo, a través de las siguientes actividades:

- 1) Revisión y actualización de la *matriz de riesgos* a los que se encuentra expuesta la Empresa;
- 2) determinación de actividades de monitoreo para los riesgos y controles identificados;
- 3) documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo;
- 4) programar actividades de capacitación y difusión;
- 5) y, realizar actividades de mejoramiento del MPD que se estime conveniente implementar.

#### **XXI. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS**

El Encargado de Prevención debe mantener un *registro actualizado* de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del Modelo de Prevención o de las eventuales acciones que eventualmente podrían constituir un delito (Ley N° 20.393).

El Encargado de Prevención debe efectuar un *seguimiento* a las denuncias que tienen relación con los delitos contemplados en este manual, así como aquellos riesgos enunciados e identificados en la matriz de riesgos.

Todo aquello enmarcado en el “Procedimiento de Denuncias” que se establece en este MPD.

## **XXII. COMUNICACIÓN DE SANCIONES Y MEJORA CONTINUA**

Ante denuncias o conocimiento de conductas que puedan considerarse delitos o contrarias a este MPD, se iniciará una investigación y, posteriormente, se establecerán sanciones o consecuencias; para ello, se realizará lo siguiente:

- 1) Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas, a todos los integrantes de Taglermaq.
- 2) El Encargado de Prevención, en conjunto con el Comité de Ética y las Áreas de Apoyo debe resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a quienes integran Taglermaq, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados;
- 3) Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control;
- 4) y, eventuales denuncias a la justicia, en cuanto se tenga conocimiento de un hecho que revista las características de delito.

## **XXIII. DENUNCIAS A LA JUSTICIA**

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Encargado de Prevención deberá evaluar, en conjunto con los asesores legales y el Comité de Ética, efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía. Si bien Taglermaq no se encuentra obligada por ley a denunciar, en virtud de los principios rectores de Taglermaq existe un compromiso irrestricto con el cumplimiento ético y normativo, por lo que denunciar todo hecho que revista caracteres de delito a la autoridad corresponde un deber de todos los partícipes de la empresa.

Asimismo, esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante en Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica en cuanto a las circunstancias atenuantes de la

responsabilidad penal de la persona jurídica, el Artículo 6 n°2 de la Ley N° 20.393 establece que: “*se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados*”.

#### **XXIV. SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD**

En base a la información obtenida, el Encargado de Prevención deberá hacer seguimiento y actualizar el MPD, la matriz de riesgos, los controles existentes de la organización, las políticas y procedimientos para el cumplimiento de este MPD y de la Ley.

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD; para ello, es tarea del Encargado de prevención el monitoreo y actualización constante y en cuanto sea necesaria.

En cuanto a la actualización del MPD y de la Matriz de riesgos, se establece la realización de procesos de evaluación del diseño y efectividad operativa de aquellos cada 4 meses. Para ello, se tendrá en especial consideración las nuevas normativas que apliquen sobre la materia, los cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta la Empresa y el seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

#### **XXV. APLICACIÓN DE SANCIONES**

Ante incumplimientos al MPD, la Empresa aplicará *medidas disciplinarias*. En efecto, el incumplimiento a lo establecido en el MPD por parte de los trabajadores podrá ser considerado causal de sanciones, que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita, hasta su despido; en cada carpeta personal del trabajador se registrarán dichos incumplimientos. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos del MPD también será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

#### **XXVI. ADECUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES AL MPD**

El MPD debe ser implementado en concordancia con los instrumentos legales y laborales de la Empresa; entre estos:

- a) **Capítulo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad:** el MPD considera modificaciones en la normativa interna de la empresa, debiéndose incluir expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas que este contempla en el Reglamento Interno de la Taglermaq.
- b) **Contratos de Trabajo:** los contratos de trabajo de todos los empleados de Taglermaq deberán contener cláusulas que requieran el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y de las disposiciones regulatorias, legales e internas referidas a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, así como la inclusión de los alcances y obligaciones internas derivadas de su cumplimiento.
- c) **Contratos de Prestación de Servicios:** el MPD contempla su incorporación en forma expresa en los contratos con prestadores de servicios de Taglermaq, estableciendo las obligaciones, prohibiciones y sanciones derivadas del MPD de la empresa.

## **XXVII. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

Este Manual de Prevención de Delitos tendrá vigencia desde su publicación oficial por Taglermaq SpA en la página web [www.taglermaq.cl](http://www.taglermaq.cl), a contar del día 30 de agosto de 2024. Además, el presente Manual deberá ser controlado permanentemente y revisado por el EPD, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo que sean necesarios.

## ANEXOS

### I. GLOSARIO

- **Administración de la persona jurídica:** El Artículo 4° de la Ley 20.393 define la Administración de la Persona Jurídica como la máxima autoridad administrativa. Esta puede ser su directorio, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la persona jurídica.
- **Delito:** Conducta, acción u omisión típica descrita por la ley, antijurídica (contraria al derecho) y culpable, a la que corresponde una sanción denominada pena, con condiciones objetivas de punibilidad.
- **Encargado de prevención de delitos (EPD):** Persona designada por la máxima autoridad administrativa de la persona jurídica responsable de la implementación, supervisión, funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, así como de su actualización.
- **Modelo o Sistema de Prevención de Delitos:** Conjunto de elementos cuya finalidad es prevenir que los trabajadores de la Empresa se vean involucrados en alguna actividad ilícita o cualquier otra actividad que sea contraria a los principios de TAGLERMAQ SpA, o sea incorporada en alguna ley y por la cual se pudiera responsabilizar a la Empresa.
- **Persona Jurídica:** Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, tal como preceptúa el Artículo 545 del Código Civil.
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y cualquiera de sus controles asociados.
- **Tercero:** Clientes, proveedores, prestadores de servicios, consultores, asesores o cualquiera que sea su naturaleza y que se relacione o vincule con TAGLERMAQ SpA.

## II. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

¿Qué es un conflicto de interés? cualquier situación en la que un interés personal o privado de un colaborador diverge del interés de Taglermaq, y que influya o pueda influir en el actuar, juicio o decisión de dicho Colaborador.

Las áreas de conflicto de interés más comunes que deben ser informadas son:

### a) Intereses en otras compañías o sociedades

Todos los casos en los que Colaboradores o sus cónyuges, convivientes o familiares, incluidos hijos, madres o padres, hermanos o hermanas, y cualquier otro pariente o persona que viva con el Colaborador, además de las personas de confianza de la familia, posean acciones u otro tipo de interés en un proveedor, asesor, consultor externo, o contratista que mantenga relaciones comerciales con Taglermaq o con compañías del rubro, o que esté solicitando hacer negocios con Taglermaq o con compañías del rubro, deben ser declarados.

### b) Otras actividades externas

Un trabajo en Taglermaq se considera una ocupación de tiempo completo durante las horas hábiles programadas. Fuera de este horario, los trabajadores pueden participar en otros trabajos o actividades, siempre que no entren en conflicto con los intereses de la Taglermaq. Dichas actividades deberán ser en todo caso declaradas.

### c) Contratación de parientes y relaciones de pareja

Todas las relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad (por ejemplo, padres, hijos, cónyuges, convivientes civiles, hermanos, suegros o cuñados), que existan entre Colaboradores o que existan entre Colaboradores y contratistas, proveedores, asesores o consultores externos, clientes u otras personas relacionadas, deberán ser declaradas.

¿Qué situaciones podrían ser representativas de un conflicto de interés? A modo ejemplar, se enumeran las siguientes situaciones de conflicto:

- a) Hacer un uso inapropiado del cargo, posición o calidad de Colaborador en Taglermaq para aprovechar oportunidades en beneficio propio, de sus familiares o de terceros;
- b) Solicitar y/o aceptar regalos, préstamos, dinero, giftcards o cupones que puedan ser canjeados por mercancías, garantías, favores, ventajas, en beneficio propio y/o de terceros;
- c) Desarrollar funciones o prestar servicios que resulten incompatibles o que entren en conflicto con las actividades desarrolladas en Taglermaq;
- d) Tener inversiones o participación en cualquier cliente, proveedor, asesor o consultor externo, o aliado;
- e) Hacer un uso inapropiado de los recursos financieros y activos de Taglermaq, así como de las oportunidades que surjan durante el desarrollo de las actividades en Taglermaq, para su propio beneficio o el de otra persona, o para fines contrarios a los objetivos de Taglermaq.

¿Qué debe hacer un Colaborador si se encuentra (o cree encontrarse) ante un conflicto de interés? Si cualquier Colaborador de Taglermaq se encuentra en una relación o actividad que pueda suponer un conflicto de interés, debe revelar a su jefe directo (en caso aplicable) o al Encargado y obtener la aprobación por escrito antes de continuar.

En todo caso, Taglermaq pondrá a disposición de sus Colaboradores una declaración anual de intereses, en la que deberán informarse todas aquellas situaciones que constituyan o puedan representar un conflicto de interés.

### **Reglas sobre procedimientos de compras públicas**

Considerando la participación de Taglermaq en procedimientos de compras públicas, al publicarse las bases de un procedimiento, verificaremos que Taglermaq no se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- a) Se constatará si son accionistas o beneficiarios finales de Taglermaq una o más personas que posean la calidad de personal del organismo licitante o se encuentren contratadas a honorarios (siempre que se trate de personas que intervienen en el proceso de compra pública o

de contratación), o sus cónyuges o convivientes civiles, o personas unidas a aquellos por vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Se constatará si son accionistas o beneficiarios finales de Taglermaq, personas que posean la calidad de funcionarios directivos del organismo licitante (hasta el nivel de jefe de departamento) o que hayan poseído dicha calidad hasta un año antes de la publicación de las bases del procedimiento de compra pública.

### III. POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

#### 1. Pautas generales

Al establecer contacto con uno o más funcionarios públicos, se solicita a los Colaboradores de Taglermaq la adopción de las siguientes pautas de conductas:

- a) Al relacionarse con funcionarios públicos, especialmente en el contexto de reuniones o fiscalizaciones, se recomienda la participación de al menos dos Colaboradores de Taglermaq;
- b) Evitar comunicarse y reunirse con funcionarios públicos en lugares de reunión informales, o por medio de canales de comunicación informales (por ej. mensajería instantánea, como SMS, WhatsApp, Telegram), especialmente en el contexto de fiscalizaciones.

Se debe intentar en lo posible que cualquier reunión con funcionarios públicos se lleve a cabo en las dependencias de Taglermaq o en las del servicio u organismo en que se desempeñe el funcionario público. En el evento en que el funcionario público sea sujeto pasivo de Lobby (de conformidad con la Ley N° 20.730), deberá solicitarse la reunión a través de la plataforma de Ley del Lobby.

- c) Cualquier solicitud de reunión por parte de un funcionario público a un Colaborador de Taglermaq, debe ser autorizada previamente por el superior directo. Asimismo, en forma previa a la reunión, el Colaborador de Taglermaq debe declarar cualquier conflicto de interés que pueda existir con el funcionario público.
- d) Todo contacto con funcionarios públicos (en especial reuniones, sean presenciales o vía telemática) debe ser registrado internamente y reportado al superior directo.
- e) Comunicar al superior directo o al Encargado de Integridad (a través del canal de denuncias) cualquier situación irregular o anormal que perciban, así como cualquier duda acerca de la procedencia de alguna solicitud formulada por un funcionario público.
- f) Exigir un comprobante oficial para cualquier pago que se realice a un organismo en que se desempeñen funcionarios públicos.

g) Está prohibido ofrecer, prometer o entregar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza a autoridades o funcionarios públicos (incluyendo a las entidades licitantes o contratantes, en procesos de compras públicas), incluyendo invitaciones a eventos culturales o deportivos, viajes, transporte, almuerzo o comidas, así como potenciales puestos de trabajo para dichas autoridades o funcionarios, o para un familiar o cercano.

## **2. Reglas específicas sobre procedimientos de compras públicas**

En relación con los procesos de compras públicas, Taglermaq y sus Colaboradores:

1. Se abstendrán de ejercer influencia o presiones indebidas sobre funcionarios o autoridades de la entidad licitante, y no deberán aprovecharse de posibles vínculos o cercanía con un funcionario o autoridad, a fin de lograr que éstos utilicen su posición funcionaria para influir con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para Taglermaq.
2. No podrán tener ningún tipo de contacto con los integrantes de la comisión evaluadora del organismo licitante, durante la etapa de evaluación, y en general con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso. Lo anterior, salvo que el contacto se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación. Asimismo, se permitirán contactos cuando se encuentren expresamente permitidos y regulados en las bases de licitación, como las aclaraciones, visitas en terreno o entrevistas.
3. No podrán mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación.

#### **IV. POLÍTICA DE REGALOS**

##### **1. Regla general**

En el desarrollo de nuestras relaciones con terceros, no promovemos la práctica de entregar o recibir regalos, invitaciones ni beneficios. Lo anterior, pues buscamos asegurar que nuestras decisiones y las de nuestros clientes, se funden en criterios objetivos y en la promoción de los intereses de Taglermaq. En consecuencia, la regla general es que nuestros Colaboradores no deben aceptar ni ofrecer regalos, invitaciones, ni beneficios a terceros o que provengan de terceros. Esta regla debe observarse con especial rigor respecto de funcionarios públicos.

En caso de recibir algún regalo, invitación o beneficio, por parte de proveedores, consultores o asesores externos, o donantes (actuales, pasados o potenciales), o funcionarios públicos, nuestros Colaboradores deberán informarlo dentro de los 5 días hábiles (lunes a viernes) siguientes a su recepción, al Encargado y devolverlo al remitente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, informando al Encargado.

Por otro lado, está estrictamente prohibido que un Colaborador de Taglermaq reciba o acepte pagos en dinero de parte de un tercero, proveedor, asesor o consultor externo, donante, por cualquier razón, debido a su calidad de Colaborador. En caso de que sea ofrecido o entregado, la persona deberá negarse a recibirlo e inmediatamente reportar dicha situación al Encargado.

##### **2. Reglas particulares y excepciones**

Las reglas y excepciones que se indican a continuación no resultan aplicables respecto de la relación con funcionarios públicos. Respecto de estos últimos, regirá en términos absolutos la prohibición establecida en el numeral 1 anterior (“Regla general”). En consecuencia, Taglermaq y sus Colaboradores no podrán ofrecer, prometer o entregar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza a autoridades o funcionarios públicos (incluyendo a las entidades licitantes o contratantes, en procesos de compras públicas), incluyendo invitaciones a eventos culturales o deportivos, viajes, transporte, almuerzo o comidas, así como potenciales puestos de trabajo para dichas autoridades o funcionarios, o para un familiar o cercano. Sin embargo, en consideración de la participación de la Taglermaq en procedimientos de compras públicas, se exceptuarán de dicha prohibición la entrega de muestras de productos o de demostraciones de

servicios de la Taglermaq, en la medida que las bases de un procedimiento de compra requieran la entrega de dichas muestras o demostraciones.

Respecto de las demás personas, se considerarán las siguientes reglas particulares:

a) Con independencia de lo señalado en el numeral 1 anterior (“Regla general”), reconocemos que en las relaciones con terceros es una práctica habitual entregar regalos de cortesía con fines promocionales (marketing), como por ejemplo cuadernos, agendas, lápices, carpetas, calendarios y otros elementos relacionados. Tales regalos de cortesía pueden ser aceptados cuando no interfieran en las decisiones que se deben adoptar respecto de un tercero, en cuyo caso no será obligación declararlos.

b) Asimismo, en el rubro de Taglermaq, clientes actuales o potenciales eventualmente podrían solicitar la entrega de muestras de productos o demostraciones de servicios.

c) Respecto de cualquier otro tipo de regalo, deben tenerse en cuenta las siguientes pautas y condiciones:

- El regalo debe encontrarse relacionado con un evento o razón comercial o promocional, o costumbre cultural habitual.
- En el caso de los regalos realizados por Taglermaq, deben preferirse aquellos que tengan el logo de Taglermaq.
- Los regalos deben ser moderados y razonables, no lujosos, no debiendo exceder individualmente un valor de 0,5 UF. En caso de ser superior el valor, debe consultarse al Encargado, quien determinará si el regalo debe ser entregado o recibido.
- Los regalos deben ser infrecuentes, por lo que no pueden estar dirigidos más de tres veces en el año a la misma persona y por el mismo remitente. Tampoco podrán superar un valor acumulado de 1,5 UF al año por cada destinatario.
- No pueden consistir en dinero en efectivo o equivalentes (transferencias bancarias, giftcard, etc.) ni en servicios u otra clase beneficios (por ej. préstamos, promesa de empleo).
- No pueden haber sido solicitados previamente por quien los recibe.

En caso de que el regalo no cumpla con las pautas y condiciones anteriores, el Colaborador de Taglermaq deberá cumplir con la obligación de informar establecida en el numeral 1 anterior (“Regla general”).

d) Respecto de invitaciones a comidas, eventos, seminarios de negocios o académicos y afines, pueden considerarse una práctica aceptable, siempre y cuando estos no afecten en la toma de decisiones o pudieren percibirse como tales, en cuyo caso no es obligatoria su declaración. Debe procurarse que la invitación esté razonablemente relacionada con un fin promocional o legítimo, y que el valor de esta no sobrepase 2 UF por persona.

e) Se prohíbe la aceptación de invitaciones de terceros que participen en una licitación organizada por Taglermaq, como también la invitación a terceros que organicen o que pertenezcan a una organización que organice un concurso o licitación en los que Taglermaq participe.

f) En general se encuentra prohibida la aceptación de viajes pagados por terceros, incluidos pasajes y/o hotel, para cualquier Colaborador de Taglermaq. En el evento de tratarse de una invitación a algún seminario, curso, taller, conferencia u otra actividad similar, y ésta sea considerada como técnica o profesionalmente relevante para Taglermaq, su asistencia deberá ser financiada con recursos de Taglermaq. En dichos viajes, debe procurarse evitar destinos vacacionales o turísticos, así como evitar incluir como pasajeros a familiares y/o amigos.

g) Excepcionalmente, si se recibe un regalo, invitación o beneficio a título de manifestación de buena educación y cortesía, exigida por la costumbre nacional o de otro país, y no hubiese forma de excusarse de recibirlo; o, tratándose de un donativo oficial o protocolar; que provenga de parte de proveedores, asesores o consultores externos, donantes, contratistas o autoridades públicas, el Colaborador de Taglermaq, además de cumplir con la obligación de informar establecida en el numeral 1 anterior (“Regla general”), consultará al Encargado la forma de proceder al respecto, la que podrá incluir el darle un uso común dentro de Taglermaq.

## V. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

### 1. **Aceptación y mantención de proveedores, subcontratistas, asesores y consultores externos**

Cuando se inicie una relación con un nuevo proveedor, subcontratista, asesor o consultor externo (en adelante, para los efectos de esta política, el “proveedor”), se llevará a cabo una evaluación respecto a su presunta o comprobada conexión con los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para dichos efectos, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Solicitar el certificado de antecedentes del proveedor, o de sus socios, accionistas o propietarios.
- Verificar situaciones sospechosas en relación al proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
- Para el caso de proveedores extranjeros, o filiales de ellos, consultar los listados de Naciones Unidas acerca de personas y empresas asociadas a actividades terroristas.
- Elaborar y mantener una base de datos con los proveedores cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente.
- El proveedor deberá manifestar su conocimiento y aceptación del presente Programa en el contrato que suscriba con Taglermaq, o en una declaración escrita, y manifestar si cuenta o no con políticas, procedimientos y controles para prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Lo anterior deberá ocurrir antes de que Taglermaq realice cualquier transacción comercial con el proveedor.
- En los contratos de Taglermaq se incluirá una cláusula que permita el término anticipado en caso de que el proveedor tenga vinculación directa o indirecta con los delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

De la incorporación, modificación o eliminación de un proveedor se dejará constancia en un registro, lo que será efectuado por personal debidamente autorizado, independiente de aquellos que gestionan los pagos. En el caso de proveedores ya aceptados, la evaluación mencionada en el primer párrafo se llevará a cabo de forma periódica, al menos una vez al año.

Si un Colaborador de la Taglermaq tiene conocimiento o sospecha de que algún proveedor podría estar relacionado con la comisión de alguno de los delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, deberá informar esta situación a través del canal de denuncias establecido por Taglermaq: [denuncia@taglermaq.cl](mailto:denuncia@taglermaq.cl). Los casos reportados, serán analizados por el Encargado, quien podrá determinar suspender o cesar las operaciones con el respectivo proveedor, lo que deberá ser comunicado a las áreas correspondientes.

## **2. Aceptación y mantención de cliente**

Cada vez que se inicie una relación con un nuevo cliente, se le entregará una copia del presente Programa, y deberá manifestar su conocimiento y aceptación en el contrato que suscriba con Taglermaq, o en una declaración escrita, y manifestar si cuenta o no con políticas, procedimientos y controles para prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Lo anterior deberá ocurrir antes de que Taglermaq realice cualquier transacción comercial con el cliente.

Adicionalmente, se realizará una evaluación del cliente, la que en caso de clientes aceptados deberá efectuarse periódicamente, al menos una vez al año. La evaluación de los clientes se realizará de acuerdo con la guía “Señales de Alerta Indiciarias de Lavado o Blanqueo de Activos para el Sistema Financiero y Otros Sectores” emitida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Para ello el (los) encargado(s) de aceptar y evaluar a los clientes deberá(n) consultar dicha guía.

De la incorporación, modificación o eliminación de un cliente se dejará constancia en un registro, lo que será efectuado por personal debidamente autorizado.

Si un Colaborador de Taglermaq tiene conocimiento o sospecha de que algún cliente podría estar relacionado con la comisión de alguno de los delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, deberá informar esta situación a través del canal de denuncias establecido por la

Taglermaq: [denuncia@taglermaq.cl](mailto:denuncia@taglermaq.cl). Los casos reportados, serán analizados por el Encargado, quien podrá determinar suspender o cesar las operaciones con el respectivo cliente, lo que deberá ser comunicado a las áreas correspondientes. Para dichos efectos, en los contratos de Taglermaq se incluirá una cláusula que permita el término anticipado en caso de que el cliente tenga vinculación directa o indirecta con los delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Por último, se deberá dejar un registro de los clientes que han sido rechazados por sospecha o prueba de vinculación con delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

### **3. Fondos por rendir**

Los Fondos por rendir serán utilizados solamente para cubrir gastos relacionados con la operación normal y habitual del área correspondiente, como por ejemplo anticipo de viáticos, viajes y otros relacionados con traslados. Estos fondos, en ningún caso podrán ser utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo y lavado de activos.

Los fondos deberán ser rendidos dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que hubieren sido otorgados, conforme a los procedimientos de rendición regulados por el área de finanzas. Dentro de dicha área existirá un encargado, para monitorear y exigir que los fondos sean rendidos con la frecuencia y formalidad antes mencionada.

### **4. Cobranzas de dinero en efectivo**

El monto máximo a aceptar para recaudación en dinero en efectivo es de 25 UF. Se deberá informar al Encargado de Integridad las recaudaciones en dinero efectivo sobre dicho valor.

El Encargado solicitará periódicamente un reporte con los casos en que los clientes efectúen pagos a Taglermaq en dinero en efectivo sobre el valor antes indicado, pudiendo iniciar una investigación, si así lo estima procedente.

## **5. Donaciones**

No se efectuarán entregas de donaciones a instituciones que tengan vinculación con cualquier delito mencionado en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, incluyendo lavado de activos y financiamiento del terrorismo, cuando dicha vinculación sea de público conocimiento. Las siguientes obligaciones deben ser parte integrante del procedimiento de donaciones:

- Establecer una cadena interna de autorización para realizar donaciones.
- Investigar los antecedentes de la entidad receptora de la donación (validez legal, constitución, representantes legales, dirección, pertenencia a listas negras), incluyendo su inscripción en el Registro de Instituciones Receptores de Donaciones (Ley N° 19.885).
- Definir un responsable de la verificación e investigación de antecedentes.
- Elaborar una base de datos de organizaciones cuya evaluación haya sido aceptada y rechazada.
- Efectuar evaluaciones periódicas de las entidades receptoras que hayan sido aceptadas.
- Definir tipo de bienes a donar, monto máximo permitido y objetivo de la donación, y el fin de su utilización.
- Mantener un registro centralizado, de donaciones otorgadas, el que asociará sus respectivos respaldos, como certificado de donación, análisis de la evaluación, autorizaciones, desembolso, entre otros.
- Definir un responsable del referido registro.

## **6. Conozca a su cliente/proveedor**

Se implementará en Taglermaq políticas de “Conozca a su Cliente” y “Conozca a su Proveedor”, lo que implica documentar la información respecto de la situación actual e histórica de clientes y proveedores. De esta manera se busca descartar posibles vinculaciones con redes terroristas o de lavado de activos.

Adicionalmente, se debe documentar el tipo, volumen y frecuencia de las actividades de los clientes de Taglermaq, y obtener información, cuando los montos y características de la situación así lo ameriten, sobre el origen de los fondos utilizados por el cliente.

## **7. Pagos con fondos de cuentas corrientes bancarias**

Los pagos con fondos de cuentas corrientes bancarias serán efectuados mediante transferencia electrónica o emisión de vales vista. Los pagos con cheque sólo serán realizados en forma excepcional. En caso de efectuarse pagos con cheques, estos deberán ser emitidos nominativos y cruzados. Queda prohibida la emisión de cheques al portador o a la orden (endosables).

Extraordinariamente, el Gerente General autorizará la emisión de cheques al portador, en casos, en que, bajo su discreción, lo amerite.

## **8. Compra y venta de bienes Raíces y otros activos fijos, e inversiones**

Cada vez que se inicie el proceso de compra o venta de terrenos o de otros activos fijos, se debe evaluar la entidad vendedora o compradora, con el objeto de evitar hacer negocios con entidades vinculadas a actividad terrorista o de lavado de activos. Para dichos efectos, se evaluará la transacción de compra o venta de terrenos o de otros activos fijos y a la contraparte, respecto a si se está frente a alguna situación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, descritas en la guía “Señales de Alerta Indiciarias de Lavado o Blanqueo de Activos para el Sistema Financiero y Otros Sectores” emitida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

En caso de encontrarse frente a una situación sospechosa, se deberá informar al Encargado a través del canal de denuncias [denuncia@taglermaq.cl](mailto:denuncia@taglermaq.cl).

Queda prohibido invertir en los países no cooperantes o sancionados por el FATF/GAFI, por el Departamento del Tesoro o de Estado de los Estados Unidos o en entidades prohibidas por el SAM Excluded Party Database. Las inversiones se realizarán a través de un trader reconocido que tenga dentro de sus políticas controles preventivos de lavado de activos.

## **VI. PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIAS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Ante la denuncia de conductas que puedan constituir delito o que sean reprochables en virtud de los principios que rigen a Taglermaq se seguirá el siguiente protocolo:

### **Procedimiento ante conductas que puedan constituir delito u otras conductas reprochables.**

#### 1. Recepción de la Denuncia:

Se recibirá y registrará la denuncia o queja de manera formal a través del canal denuncias, debiendo - quien la reciba - proporcionar un comprobante o recibo de esta.

#### 2. Evaluación Inicial:

Se realizará una evaluación preliminar para determinar si la conducta denunciada tiene relación con las políticas y normas internas de prevención de delitos y, en definitiva, si conducta constituye o no delito, o si bien, constituye una conducta reprochable no constitutiva de delito.

En caso de que se llegue a la convicción de que el hecho denunciado pueda tipificarse como delito, el EPD deberá, en conjunto con los encargados legales de Taglermaq, efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que fijen los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente.

#### 3. Investigación Interna:

Sea una conducta constitutiva de delito o no, se asignará a un investigador interno o comité de ética para revisar la denuncia, el cual se encargará de reunir pruebas, entrevistar a las partes involucradas y documentar el proceso de investigación;

En caso de conductas que no constituyan delito pero que sí sean reprochables, tras investigación, el EPD deberá evaluar los resultados para determinar si se confirma o no la conducta reprochable.

4. Determinación de Acción:

Se deberá elaborar un informe con los resultados de la investigación, el cual determinará si la conducta infringe las políticas internas y, de ser así, qué medidas disciplinarias son apropiadas; ello, sin perjuicio de las medidas que, en caso de conductas que constituyan delito, pueda imponer los tribunales de justicia u otras autoridades.

5. Comunicación de la Decisión:

Se informará al denunciante y a la persona investigada sobre los resultados de investigación y las medidas disciplinarias que se tomarán, sin perjuicio de las medidas que, en caso de conductas que constituyan delito, pueda imponer los tribunales de justicia u otras autoridades.

Los involucrados podrán apelar a la decisión, si así lo estipulasen las políticas internas.

6. Implementación de Medidas Disciplinarias:

Tras el periodo de investigación y el establecimiento de medidas disciplinarias - si así correspondiera - se ejecutarán las medidas disciplinarias decididas de acuerdo con las políticas y procedimientos internos, sin perjuicio de las medidas que, en caso de conductas que constituyan delito, pueda imponer los tribunales de justicia u otras autoridades

7. Seguimiento y Prevención:

Se deberá realizar un seguimiento para asegurar que se cumpla con las medidas disciplinarias y para prevenir futuras infracciones; asimismo, se deberán revisar y actualizar las políticas internas si fuera necesario, para mejorar la prevención y gestión de conductas reprochables.

## VII. COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SUS ANEXOS

A los colaboradores de la empresa, Dueños, Controladores, Directores, Responsables, Ejecutivos Principales, Alta Administración, Representantes y a todos los Trabajadores de Taglermaq se les hará llegar este Manual de Prevención de Delitos. Conjuntamente deberá firmar la siguiente declaración, que da cuenta de la recepción de este:

El suscrito, Colaborador de **Taglermaq SpA**, por medio de la presente declaro que he recibido una copia del Manual de Prevención de Delitos de **Taglermaq SpA**. Me comprometo a dar lectura a su contenido y a cumplirlo plenamente durante la vigencia de mi relación con **Taglermaq SpA**.

Firma:

Nombre completo:

RUT:

Fecha de entrega: